



## COMUNICACIÓN A ASESORES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN COMO EMPRESAS QUE PRESTEN ASESORAMIENTO FINANCIERO

Madrid, 30 de enero de 2009

La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión establece el plazo de un año desde su entrada en vigor para que las empresas, tanto sociedades como personas físicas, que vinieran desarrollando habitual y profesionalmente la actividad de asesoramiento en materia de inversión, solicitaran la correspondiente autorización a la CNMV.

En desarrollo de dicho Real Decreto, el pasado 14 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Circular 10/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre Empresas de Asesoramiento Financiero que regula, entre otros aspectos, el procedimiento y los requisitos de la solicitud de autorización e inscripción de estas empresas.

La CNMV recuerda a los posibles solicitantes (aquellas empresas que vinieran realizando habitual y profesionalmente el servicio de asesoramiento en materia de inversión sin autorización concreta) la inminente finalización del plazo establecido en el periodo transitorio antes citado el 16 de febrero.

Asimismo, en previsión de que puedan ser numerosos, la CNMV ha incorporado en su página web dos *Manuales para solicitud de autorización e inscripción de EAFI*, uno para personas físicas y otro para jurídicas. Ambos manuales pueden encontrarse en el apartado “*Legislación, jurisprudencia y otras normas*” y dentro de éste “*Modelos normalizados*” y su finalidad es agilizar y facilitar las solicitudes de autorización. En cada uno de ellos se especifican las informaciones y documentos que se deben presentar a la CNMV para las autorizaciones de EAFI y se citan las normas que regulan la información requerida, a las que se podrá acceder al consultar estos documentos en la página web de la CNMV.